

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
SOCIAL
SUBGERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS
SOCIALES

PLAN DE TRABAJO DEL
OBSERVATORIO REGIONAL DE LA
LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA
LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR.
AÑO 2023



Contenido

Antecedentes	3
Presentación	7
Líneas de trabajo	8
Calendarización de Acciones del Observatorio Regional Loreto.	9



Antecedentes

La Ley N° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece políticas integrales, mecanismos y medidas de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de las personas agresoras sentenciadas con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

En este contexto, se puede mencionar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es una entidad del Poder Ejecutivo competente en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para lo cual, cuenta con un órgano de línea Dirección General Contra la Violencia de Género, encargado de formular, promover, coordinar, articular, efectuar seguimiento, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculantes a la materia y, con un programa nacional (AURORA) que ejecuta un conjunto de paquete de intervenciones a través de servicios de prevención y atención.

Asimismo, el MIMP es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹ y, por ende, responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la citada norma, por lo que, asume la presidencia de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar así como, el Grupo de Trabajo Nacional (GTN).

Por otra parte, se puede mencionar que en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo n° 004-2020-MIMP, indica que, el MIMP tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que tiene por objeto “monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el estado en esta materia”. Asimismo, la referida norma señala que su misión es “desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas orientados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Adicionalmente, el Observatorio elabora informes, estudios y propuestas para la efectividad del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En virtud de dichos alcances, en el artículo 116° de la modificación del Reglamento de la Ley n° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 –MIMP, se indica respecto del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar que es un mecanismo de articulación intersectorial del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que tiene por

¹ Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.



finalidad generar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en condición de mayor vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, miembros de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana, entre otros.

Asimismo, el Observatorio Nacional desarrolla un sistema de gestión de información y del conocimiento que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Es pertinente indicar que el artículo 116° del Reglamento de la Ley n° 30364, señala que las entidades integrantes del Sistema Nacional proporcionan información estadística y de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia para el seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia.

Asimismo, la octava disposición final del Reglamento de la Ley n° 30364, señala que “Los registros previstos en el presente reglamento, así como las entidades que forman parte del Sistema, brindan la información que recaben sobre casos de violencia en forma trimestral al Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Observatorio antes mencionado puede solicitar al Instituto Nacional de Estadística e Informática apoyo para el control de calidad estadístico de la información”².

Seguidamente, en el artículo 117° del mencionado Reglamento se estipulan las siguientes funciones del Observatorio Nacional:

1. *Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades integrantes.*
2. *Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causa de violencia.*
3. *Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.*
4. *Emitir recomendaciones para el mejoramiento de los registros administrativos y encuestas nacionales a fin que se recoja información relevante y oportuna sobre todos los escenarios de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.*
5. *Elaborar recomendaciones para la efectividad del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, sobre la base del conocimiento generado de la sistematización, investigación y seguimiento, a fin de mejorar las políticas públicas sobre prevención y erradicación de la violencia.*
6. *Otras funciones que considere su Reglamento.*

Para viabilizar dichas funciones en el artículo 118° del Reglamento de la Ley n° 30364 se indica que, el Observatorio cuenta con un Consejo Directivo, un órgano de dirección, coordinación y concertación; integrado por los representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

² Disposición incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo n° 004-2019-MIMP, publicado el 7 de marzo de 2019.



1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quien la preside.
2. Ministerio del Interior.
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
4. Ministerio de Salud.
5. Poder Judicial.
6. Ministerio Público.
7. Instituto Nacional de Estadística e Informática

Adicionalmente, en el artículo 13° del Reglamento Interno del Observatorio Nacional, aprobado el 28 de agosto del año 2018, se hace referencia de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo que recae en la DGCVG, asumiendo las siguientes funciones:

1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones.
2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
4. Brindar apoyo administrativo y logístico;
5. Presentar en cada Sesión, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
7. Supervisar al Equipo Técnico en su labor de implementación de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Directivo.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Igualmente, en el artículo 17° del Reglamento se indica que, el Observatorio cuenta con un equipo técnico encargado de la implementación del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo, asumiendo concretamente las siguientes funciones:

1. Proponer el plan anual de trabajo del Observatorio Nacional y elaborar el informe anual de su implementación.
2. Desarrollar las acciones de gestión e implementación de los planes y estrategias aprobadas por el Consejo Directivo.
3. Cumplir los planes de trabajo en coordinación con entidades públicas o privadas (tales como acopio y validación de información, atender solicitudes de información de terceras personas, difusión del Observatorio en medios de comunicación, mantenimiento, actualización y monitoreo de la plataforma web, entre otros).
4. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales para la implementación de sus respectivos observatorios.
5. Las demás que le asigne la Secretaria Técnica y el Consejo Directivo.

Mediante Resolución Ministerial n° 078-2018-MIMP de fecha 26 de marzo de 2018, se dispone que la/el Viceministra/o de la Mujer ejerza como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Directivo del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, quien lo preside.

De otro lado, se puede mencionar que en el numeral 5 del artículo 51° del TUO de la Ley n° 30364, la CMAN, tiene como parte de sus funciones "Promover la creación de observatorios regionales de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" y, como se



refiere en el artículo 55°, el Observatorio constituye uno de los instrumentos del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Es importante señalar que durante el año 2020 y 2021, en el contexto de la emergencia sanitaria y la pandemia ocasionada por el COVID 19, el Observatorio Nacional ha publicado en el portal web las acciones que se impulsaron desde la DGCVG en su calidad de Secretaría Técnica del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, las acciones de asistencia técnica y acompañamiento a los gobiernos regionales para la creación e implementación de Observatorios regionales se han realizado de manera virtual.

Asimismo, podemos indicar que el Sistema Nacional para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que se deben articular de manera intersectorial, interinstitucional e intergubernamental el trabajo de prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efecto de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para lo cual se constituye la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargada de articular con las Instancias Regionales de Concertación para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, mediante instrumentos y mecanismos como: a) El Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC); b) Registro único de Víctimas y Agresores (RUVA); c) Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y por último d) Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar.

Del mismo modo, mediante el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 –MIMP, considera a la Instancia Regional de Concertación, como uno de los componentes del Sistema nacional.

Una de las funciones que tienen estas Instancias Regionales de Concertación, es la creación del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su Región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. (Inciso 6, artículo 106).

Los Observatorios Regionales son creados por las Instancias Regionales de Concertación, mediante la aprobación y remitido el acta de aprobación al Gobernador y Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional. Además, el Gobierno Regional es el encargado del lanzamiento, sostenibilidad y administración de la plataforma mediante la constitución de un equipo técnico.

También, es importante indicar que el Observatorio Regional actúa de acuerdo al modelo estructural y funcional del Observatorio Nacional. Por lo tanto, cuenta con un Consejo Directivo que esta presidido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y lo integran: a) Representante de la PNP, b) Representante del CEM, c) Representante del MP, d) Representante del PJ, e) Representante del Sector Salud.

Además, cuenta con herramientas de gestión, como: a) Reglamento Interno del Consejo Directivo, b) Plan de Trabajo. Este último debe estar articulado con el Plan de Trabajo de la IRC.



Presentación

A partir de lo revisado anteriormente, se ha elaborado el presente Plan de Trabajo del Observatorio Regional de Loreto, de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el presente año 2023, abordando las líneas de trabajo propuestas para su implementación.

Cabe mencionar que, el Plan de trabajo que se ejecutará durante el periodo 2023 se articula y respalda en las funciones que tiene el Observatorio Nacional en el marco de la Ley n° 30364, su reglamento y normas conexas, así como en concordancia con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 208-2021-MIMP, el cual señala en el artículo 93º que la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia *“es responsable de formular, coordinar la implementación, supervisión, realizar seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”*. Además, está vinculado al Plan Operativo Institucional (POI) 2022, de la Dirección General contra la Violencia de Género denominada *“Dirección y Gestión de las políticas públicas para la prevención y fortalecimiento de servicios de atención de toda forma de violencia basada en género”*.

Entre la normativa conexas, resalta la Ley n° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, la cual, en su segunda disposición complementaria final, señala que el MIMP deberá implementar el Observatorio Nacional del Acoso Político contra la Mujer, con el *“objeto de monitorear y sistematizar datos e información relacionados al acoso político contra la mujer, que sirva de insumo para el diseño, formulación e implementación de políticas, programas y actividades dirigidas a prevenir y erradicar el acoso político contra la mujer”*.

Líneas de trabajo

Las líneas de trabajo priorizadas por el Observatorio Regional de Loreto, para el año 2023, son las siguientes:

LÍNEAS DE TRABAJO	PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS
1. Generación de información y conocimiento	<ul style="list-style-type: none">- Analizar y gestionar datos sobre violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.- Actualizar permanentemente el portal web del Observatorio Regional de Loreto.
2. Recibir acompañamiento y asistencia técnica del Observatorio Nacional	<ul style="list-style-type: none">- Recibir acciones de acompañamiento técnico para el fortalecimiento y seguimiento de los Observatorio Regionales.
3. Sostenibilidad y posicionamiento del Observatorio Regional	<ul style="list-style-type: none">- Promover espacios de discusión.- Realizar reuniones con el Consejo Directivo del Observatorio Regional de Loreto.- Presentar propuesta de Lineamientos del Observatorio Regional de Loreto.
4. Seguimiento a los instrumentos, planes y políticas	<ul style="list-style-type: none">- Realizar acciones de seguimiento al Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.- Realizar acciones de seguimiento a otras políticas y planes regionales.

Calendarización de Acciones del Observatorio Regional de Loreto.

A continuación, se presenta la calendarización de acciones del Observatorio Regional de Loreto, para el año 2023.

1. Generación de información y conocimiento:

ACCIONES/TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROGRAMACIÓN MENSUAL DE META FÍSICA												TOTAL META FÍSICA	Responsable		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1.1 Elaborar un (1) estudio relacionado a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel regional (colocar la temática)	Reporte web	1												1				
1.2 Efectuar un (1) Foro virtual para la difusión de evidencias en materia de la violencia de género (compartir experiencias con otros observatorios a nivel regional)	Foro en web del Observatorio	1													1			
1.3 Generar hallazgos sobre violencia contra las mujeres mediante análisis de datos.	Artículo en la web	1													1			
1.4 Recopilar, actualizar y analizar la data de registros administrativos en la plataforma web al año 2023 de todas las instituciones.	Reporte web	3								1								1
1.5 Recopilar, actualizar y realizar el análisis de la data de registros administrativos en la plataforma web al año 2023, por semestre.	Reporte web	3								1								1



1.6 Actualizar y realizar el análisis de estadísticas a nivel de nuestra región, de las encuestas nacionales del INEI (Feminicidio y ENDES)	Reporte web	1	1																
---	-------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. Acompañamiento y asistencia técnica

ACCIONES/TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROGRAMACIÓN MENSUAL DE META FÍSICA												TOTAL META FÍSICA	Responsable				
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI C						
2.1 Programar asistencia y acompañamiento técnico del Observatorio Nacional, para fortalecer las capacidades en los integrantes de las IRC.	Informe de asistencia técnica	1																	1	
2.2 Solicitar asistencia técnica y acompañamiento a fin de fortalecer el observatorio regional de Loreto.	Informe de asistencia técnica	9	1					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

3. Sostenibilidad y posicionamiento del Observatorio Regional de Loreto

ACCIONES/TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROGRAMACIÓN MENSUAL												TOTAL META FÍSICA	Responsable				
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI C						
3.1 Elaborar y publicar notas informativas en el portal web del Observatorio Regional de Loreto.	Entrada publicada	7								1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3.2 Gestionar y publicar notas sobre investigaciones relacionadas a violencia basada en género y/o violencia contra las mujeres e	Entrada publicada	3									1						1			1



